H. Ayuntamiento Constitucional de
Jojutla, Morelos 2016-2018

Construyendo el Nuevo
JOJUTLA

Dirección de la Policía Vial de Jojutla de Juárez

Manual de organización de la Dirección de la Policía Vial de Jojutla de Juárez

INTRODUCCION

Esta dependencia basa su operatividad y funciones administrativas en el reglamento de tránsito para el municipio de Jojutla de Juárez, el cual fue creado y evaluado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento en el periodo del C. P. Nelson Torres Mondragón, en dicho reglamento se toman en cuenta aspectos fundamentales del desarrollo cotidiano de nuestro municipio.

Así mismo y considerando que el 7 de mayo de 1997, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el decreto mediante el cual se ordena transferir a los ayuntamientos la función operativa del servicio público de tránsito en el Estado, a fin de fortalecer los cuerpos de policía de tránsito de los municipios Que desde 1997, no obstante conocerse las reformas legales mencionadas en el considerando anterior, los Gobiernos Municipales de Jojutla, no reformaron, ni actualizaron su normatividad municipal a fin de estar acorde con la realidad social y jurídica imperante. Que el presente gobierno municipal se ha comprometido con los Jojutlenses a dotar al municipio de la legislación municipal que le dé certeza jurídica a su actuación para gobernar en un verdadero estado de derecho Que el 12 de mayo del 2004, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Bando de Policía del municipio de Jojutla, el cual en su artículo sexto transitorio impone la obligación al Ayuntamiento la obligación de emitir el Reglamento de Tránsito para el municipio de Jojutla, Morelos. Que derivado de los foros de consulta promovidos por el Ayuntamiento se conocieron Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica. 2 propuestas por parte de la ciudadanía que se consideraron deben tomarse en cuenta en el presente Reglamento.

Por lo que, para el desempeño de nuestras funciones como autoridades administrativas, consideramos el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para así poder dar cumplimiento y hacer valer el reglamento de tránsito, el bando de Policía y que todo el desarrollo de nuestras funciones se efectúa sin salirse de los lineamientos que cada reglamento rige.

El presente manual de organización de la dirección de la policía vial del municipio de Jojutla, tiene como propósito el facilitar los procesos así como de los procedimientos a seguir dentro de esta institución, por tal motivo es de importancia que todo el personal que trabaja dentro de este organismo conozca los pasos a seguir en los procesos al interior para en caso de requerirlos den solución a las necesidades de la dirección y en su momento deslinde de responsabilidades en caso de ser necesario.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas las áreas que conforman la Dirección de la Policía Vial, es por ello que todos y cada uno de los colaboradores al interior de la institución cuenten con una copia que servirá de consulta en caso de requerirlo.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; elementos indispensables que le permitirán como ya se mencionó el dar solución a las necesidades que se presenten al interior de la organización.

Es importante recalcar que, por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO DEL MANUAL

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

IV. MARCO JURÍDICO

V. ATRIBUCIONES

VI. MISIÓN Y VISIÓN

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VIII. ORGANIGRAMA

IX. FUNCIONES DEL PERSONAL

X. FORMATOS ANEXOS

OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria al personal que conforma la Dirección de la Policía Vial de Jojutla, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.

OBJETIVO ESPECIFICO

Simplificar, Eficientar y modernizar los procesos y con ello proporcionar un mejor servicio para beneficio de la ciudadanía en general.

ANTECEDENTES HISTORICOS

La integración de la actual Dirección de Policía Vial, ha venido evolucionando, de acuerdo a las necesidades de actualización y adecuación operativa, que tienen como base fundamental los lineamientos emitidos para mejorar el esquema general de la Administración Pública Municipal. Anteriormente, el señalamiento de los objetivos, formulación de planes y previsiones, así como la determinación de los recursos para cumplir con las actividades asignadas a esta Dirección de Policía Vial, se encontraba dentro de la competencia del Gobierno Estatal.

El día 16 de mayo del 1997, fecha en que se Municipalizo la Dirección de Tránsito y Vialidad, fue hasta esa fecha que dejo de responsabilidad del Gobierno Estatal y asume el compromiso el Gobierno Municipal, en ese tiempo las instalaciones se encontraban ubicadas en la Avenida Altamirano s/n de la Colonia Centro de Jojutla, exactamente en los altos del Mercado Benito Juárez, para el año 2001 las oficinas fueron trasladadas sobre la calle de Zayas Enríquez s/n de la Colonia Centro de Jojutla mismas que siguen en función en este domicilio hasta el día de hoy.

MARCO JURIDICO

Esta dependencia basa su operatividad y funciones administrativas en el reglamento de tránsito para el municipio de Jojutla de Juárez, el cual fue creado y evaluado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento en el periodo del C. P. Nelson Torres Mondragón, en dicho reglamento se toman en cuenta aspectos fundamentales del desarrollo cotidiano de nuestro municipio.

Así mismo y considerando que el 7 de mayo de 1997, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el decreto mediante el cual se ordena transferir a los ayuntamientos la función operativa del servicio público de tránsito en el Estado, a fin de fortalecer los cuerpos de policía de tránsito de los municipios, que desde 1997, no obstante conocerse las reformas legales mencionadas en el considerando anterior, los Gobiernos Municipales de Jojutla, no reformaron, ni actualizaron su normatividad municipal a fin de estar acorde con la realidad social y jurídica imperante. Que el presente gobierno municipal se ha comprometido con los Jojutlenses a dotar al municipio de la legislación municipal que le dé certeza jurídica a su actuación para gobernar en un verdadero estado de derecho. Que el 12 de mayo del 2004, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Bando de Policía del municipio de Jojutla, el cual en su artículo sexto transitorio impone la obligación al Ayuntamiento la obligación de emitir el Reglamento de Tránsito para el municipio de Jojutla, Morelos. Que derivado de los foros de consulta promovidos por el Ayuntamiento se conocieron propuestas por parte de la ciudadanía que se consideraron deben tomarse en cuenta en el Reglamento.

Por lo que, para el desempeño de nuestras funciones como autoridades administrativas, consideramos el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para así poder dar cumplimiento y hacer valer el reglamento de tránsito, el bando de Policía y que todo el desarrollo de nuestras funciones se efectúa sin salirse de los lineamientos que cada reglamento rige.

ATRIBUCIONES

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

DISPOSICIONES GENERALES EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO

Artículo 1. - El Reglamento establece las normas y requisitos a que debe sujetarse el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas dentro del Municipio de Jojutla. Para efectos de del Reglamento se entiende por:

I.- H. AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos;
II.- MUNICIPIO.- Municipio de Jojutla, Morelos;
III.- DIRECCIÓN GENERAL. - Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
IV.- REGLAMENTO ESTATAL. - Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos;
V.- REGLAMENTO. - Reglamento de Tránsito para el Municipio de Jojutla, Morelos;
VI.- VÍA PÚBLICA.- Todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;
VII.- ARROYO VEHICULAR.- Espacio destinado exclusivamente a la circulación de vehículos;

VIII.- TRÁNSITO.- Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;
IX.- VIALIDAD.- Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación;
X.- PEATÓN.- Toda persona que transita a pie por la vía pública;
XI.- VEHÍCULO.- Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transportan las personas o cosas;
XII.- AGENTE.- Los elementos encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y generar la sana circulación del Municipio.
XIII.- CONDUCTOR.- Toda persona que maneje un vehículo;
XIV.- SALARIO MÍNIMO.- Un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Artículo 2.- Corresponde al H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal y del Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, la observancia y aplicación de este Reglamento.

Artículo 3. - Podrán transitar en las vías públicas del Municipio: I.- Los vehículos inscritos en los registros de la Autoridad de Tránsito Estatal o de Transportes del Estado; en las Oficinas de Tránsito de cualquier entidad de la Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica. 3 República o de las Autoridades Federales y que tengan placas o permisos vigentes; y II.- Los vehículos provenientes de otros países que tengan los permisos de las Autoridades Federales correspondientes.

Artículo 4.- Los vehículos de servicio particular podrán circular con permisos provisionales expedidos por la Autoridad de Tránsito que corresponda, incluyendo la autoridad municipal de Jojutla.

Artículo 5.- Los vehículos que circulen en el Municipio con permisos provisionales expedidos por la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, deberán encontrarse en las hipótesis señaladas en el Artículo 166, fracción III del Reglamento Estatal.

Artículo 6.- Los vehículos con placas extranjeras podrán circular libremente por las vías públicas del Municipio durante el período concedido a sus propietarios o conductores para su estancia en el país.

En este caso las Autoridades de la Dirección General, podrán solicitar a los interesados que acrediten la legal estancia del vehículo en su territorio, mediante acuerdo con la autoridad correspondiente.

Artículo 7.- Los vehículos de equipo especial móvil solo podrán circular con un permiso especial de la Autoridad de Tránsito respectiva, y en el supuesto de que en su tránsito se dañe el pavimento de las vías públicas, los propietarios estarán obligados a reparar el daño ocasionado a satisfacción de la Autoridad Municipal. CAPÍTULO II AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

Artículo 8.- Son autoridades de Tránsito Municipal:

I.- El Presidente Municipal;
II.- La Comisión de Seguridad Pública;
III.- El Secretario Municipal;
IV.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
V.- El Director de Seguridad Pública;
VI.- El Director de Tránsito.
VII.- Los Servidores Públicos quienes realicen las acciones o funciones a que se refiere este Reglamento y las demás disposiciones aplicables; así como quienes el Presidente y el Director General les otorgue ese carácter.

Artículo 9.- Son auxiliares de las Autoridades de Tránsito Municipal, los Agentes de Tránsito Municipal, la Policía Preventiva Municipal, el personal de Protección Civil, Los Bomberos y las diferentes autoridades Estatales y Federales que tengan ese carácter conforme a las leyes aplicables y convenios de coordinación firmados por la autoridad municipal. Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica.

Artículo 10.- Son atribuciones del Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, las siguientes: I.- Cumplir y hacer cumplir la Ley.

de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos, el Reglamento Estatal de Tránsito, este Reglamento, el Bando de Policía; el Bando de Gobierno, y los Acuerdos y Circulares que emita el H. Ayuntamiento de Jojutla; II.- Realizar, coordinar y ejecutar los programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, la circulación vial y educación vial de conformidad con las Leyes Generales aplicables; III.- Coordinarse con otras corporaciones policíacas para prestarse auxilio reciproco cuando las necesidades del servicio así lo requieran; IV.- Regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas del Municipio de acuerdo a lo establecido por las normas federales, estatales y municipales; V.- Elaborar y aplicar los estudios de ingeniería de tránsito en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del municipio; VI.- Prestar auxilio y colaboración a las Autoridades Judiciales o Administrativas que se lo requieran, conforme a la ley aplicable; VII.- Realizar las detenciones de los infractores cuando así lo amerite; y VIII.- Las demás atribuciones que le otorguen las Leyes federales, estatales y municipales; los Bandos y Reglamentos municipales, Manuales de Organización municipal y el Presidente y el Secretario Municipal.

MISION Y VISION

MISION

Garantizar la vialidad en la vía pública del Municipio, el respeto y cumplimento del reglamento de tránsito; nuestro compromiso es regular la fluidez de manera efectiva, resguardando la integridad física de peatones y conductores de vehículos de manera transparente; en coordinación con las diferentes instituciones municipales, estatales y federales, actuando siempre con espíritu de servicio.

VISION

Formar elementos que estén certificados y comprometidos con la ciudadanía para garantizar la confianza y respecto de los mismos; a través de trabajo en equipo, con el adecuado equipamiento y así mismo contar con el apoyo de las áreas de recursos humanos, materiales y financieros con el respaldo de la adquisición e implementación de nuevas tecnologías.

ORGANIGRAMA

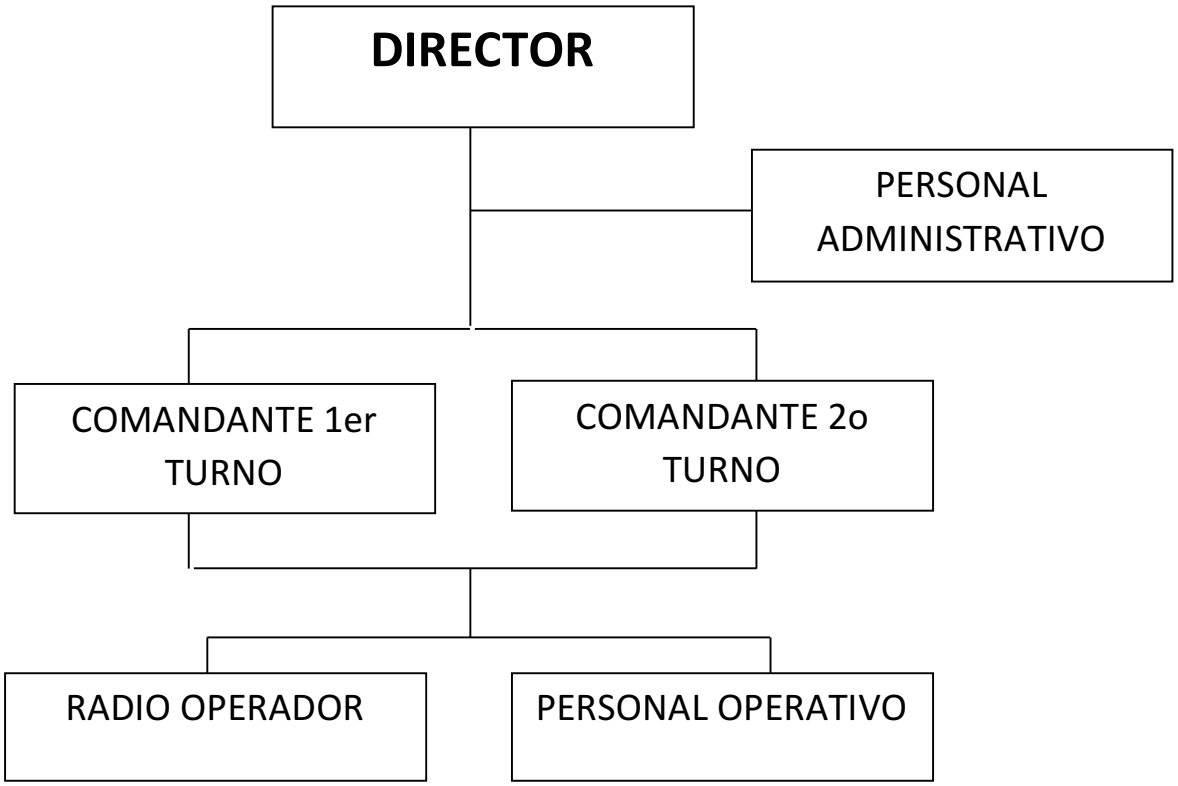

PLANTILLA DEL PERSONAL

No.	DISTINTIVO	NOMBRE	CARGO
1	CROMO	ERNESTO GARCIA SANDOVAL	DIRECTOR
2	CROMO-1	ELISEO AGUIRRE ORTIZ	PERITO
3	CENT.04	JUAN JOSE ROSALES PEREZ	AUX. ADMTVO.
4		YEHUDI CISNEROS FIERRO	AUX. ADMTVO.
5	ARGON	LUIS ALBERTO FLORES MARTINEZ	CMDTE. PRIMER TURNO
6	PLATINO	GERARDO GONZALEZ GUTIERREZ	CMDTE. SEGUNDO TURNO
7	TITANIO 1	INOCENTE GONZALEZ ROLDAN	RADIO OPERADOR
8	R-11	BERTHA ELIZABETH TRUJILLO CABRERA	RADIO OPERADOR
9	TITANIO 2	JOSE A. ACEVEDO MARTINEZ	OFICIAL PATRULLERO
10	APOLO-01	JORGE BARRIENTOS CAMPOS	OFICIAL PATRULLERO
11	APOLO-02	GABRIEL FLORES GARCIA	OFICIAL PATRULLERO
12	APOLO-07	MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	OFICIAL PATRULLERO
13	R-13	CRUZ RAMOS CORTAZAR	OFICIAL PATRULLERO
14	R-10	SERGIO A. SANDOVAL PEREZ	OFICIAL PATRULLERO
15	R-23	CARLOS MANUEL GADEA AYALA	OFICIAL PATRULLERO
16	R-16	ADAN NIETO ENRIQUEZ	OFICIAL MOTOCICLISTA
17	TITANIO 3	ANGEL G. ANTUNEZ CATALAN	OFICIAL MOTOCICLISTA
18	R-18	CARLOS I. PERALTA TORRESCANO	OFICIAL MOTOCICLISTA
19	R-21	JESUS ARTURO ORTEGA ANTUNEZ	OFICIAL MOTOCICLISTA

No.	DISTINTIVO	NOMBRE	CARGO
20	R-26	MARCOS CABRERA MONTIEL	OFICIAL MOTOCICLISTA
21	TITANIO 5	ABEL SOPEÑA VALENCIA	OFICIAL MOTOCICLISTA
22	TITANIO-04	J. JESUS PEREZ ORTIZ	OFICIAL MOTOCICLISTA
23	R-09	VICTOR HUGO ESTUDILLO SILVA	OFICIAL MOTOCICLISTA
24	R-17	ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	OFICIAL MOTOCICLISTA
25	CENT-01	ENRIQUE CAMPOS PINEDA	OFICIAL MOTOCICLISTA
26	R-12	JUAN A. MARTINEZ SOLANO	AGENTE VIAL
27	R-02	TRANSITO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	AGENTE VIAL
28	R-01	RICARDO DEL ROSARIO MORAN	AGENTE VIAL
29	R-20	CRISANTO MARTINEZ DOMINGUEZ	AGENTE VIAL
30	R-03	VICENTE BASABE NERI	AGENTE VIAL
31	R-15	FELIPE QUIROZ PARAMO	AGENTE VIAL
32	R-07	JUAN CORTES RODRIGUEZ	AGENTE VIAL
33	R-04	JOSE GUADALUPE CORTES CARREÑO	AGENTE VIAL
34	R-05	JULIO SOPEÑA VALENCIA	AGENTE VIAL
35		PRAXEDIS CERON ASTUDILLO	AGENTE VIAL
36	R-22	JESUS OTERO PEÑA	AUX. AGENTE
37	CISNE-02	YESENIA LIZBETH BAHENA DIAZ	AUX. AGENTE
38		JONATHAN MORALES	AUX. AGENTE

SIMBOLOGIA

SIGNIFICADO

SIGNIFICADO DE LA ESTRELLA

Todos y cada uno de nosotros tenemos la obligación de conocer el significado de nuestro escudo, ya que es lo que nos distingue ante las demás corporaciones.

El emblema de la institución cuyo diseño será a partir de una estrella de siete puntas con destellos plateados. Al centro de ésta, una forma de escudo con vértice superior y costados curvos. Al interior de éste y al centro la toponimia del municipio, en la parte superior el nombre del municipio sobre una cintilla tricolor en verde, blanco y rojo, que abarcan de un extremo al otro de la figura del escudo y en la parte inferior el nombre de la corporación en este caso Policía Vial.

El significado de la toponimia: viene del náhuatl xoxutla, que a su vez se compone de dos raíces: xoxu, de xoxouqui: de color azul cielo y tla, derivada de tlantli: diente, radical utilizado para indicar abundancia. Vocablo ideográfico-fonético, que significa "lugar donde abunda el azul cielo".

Las siete puntas de la estrella representan

Las 7 principales cualidades y virtudes de los integrantes de la policía municipal, entendiéndose que la placa es el símbolo de la fe que en la institución se ha depositado y como prueba de la confianza que debe inspirar en la sociedad; cada punta significa lo siguiente:

Sacrificio hasta con la vida en el cumplimiento del deber.

Lealtad a la patria, a sus instituciones y a la ley.

Disciplina en todos los actos del servicio, hasta los más particulares de su vida.

Honor del nombre de la institución a la que sirvo, labrada con la de los caídos en el cumplimiento del deber.

Dignidad excelencia y nobleza en el porte del uniforme y del comportamiento individual; ser íntegro en todos los actos de la vida.

Autoridad la representada con profundo sentido de equidad y justicia.

Moral la que debe imperar en cada uno de sus actos, como una forma de pensar y ser.